

## ACUERDO No. 04 JUNIO 26 DE 2018

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores.

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y,

## CONSIDERANDO:

- 1. La ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. –E.S.P. y La NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA firmaron el CONTRATO FAER GGC No. 663 DE 2017 cuyo objeto es "Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS VEREDAS SIBERIA, CANTARITO, CORINTO, EL CARMEN, EL MIRADOR, EL ROSARIO, LAS BRISAS, LOS OLIVOS, MONSERRATE, PRIMAVERA, RIECITOS, SAN ANTONIO, VILLA FATIMA, BUENOS AIRES, CRISTO REY, EL ENCANTO, EL PORVENIR, EL SILENCIO, GUADUALES, LA BARNIZA, LA CARBONA, LA ESMERALDA, LA ESTRELLA, LA INDEPENDENCIA, LA PALMA, LA TIJIÑA, LLANITOS, MARTICAS, PALACIOS, SAN ISIDRO, SAN LUIS, SANTANA, SANTO DOMINGO, EL RUBI DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO" con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para energización de las Zonas Rurales Interconectadas FAER", por un valor de NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$9.314.343.830,00), IVA incluido.
- 2. El plazo de ejecución de este proyecto es superior a un (1) año; y el valor estimado para ejecutar en el año 2018 asciende a \$5.953.080.600 y en el año 2019 asciende a \$2.551.320.288.
- 3. De conformidad con lo plasmado se requiere autorizar obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$2.551,320.288 para el año 2019.
- 4. La ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. –E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta, con una participación accionaria de la Nación inferior al noventa por ciento (90%).
- 5. Que de conformidad con el concepto SGAL-005943-I-2018 remitido por el Secretario General y Asesor legal de la compañía, no existe prohibición legal para autorizar la asunción de compromisos con cargo a presupuestos futuros.
- 6. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios presupuestales posteriores.





## ACUERDO No. 04 **JUNIO 26 DE 2018**

## **ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la asunción de obligaciones que afecten el ejercicio del año 2019 en el rubro INVERSION por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.551,320.288) con el fin de contratar las obras de CONTRATO FAER GGC 663 DE 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:** 

Neiva, 26 de junio de 2018

www.electrohulla.com.co